

**RESOLUCIÓN N° 0577 .**  
**NEUQUÉN, 04 SEP 2023**

**VISTO:**

El Expediente OE N° 5594-M-2023, las Ordenanzas N° 13077, N° 14023, y N° 14185; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185, creó el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, a fin de ser asignado a las Sociedades Vecinales para financiar proyectos de obra pública, de mantenimiento que éstas propongan y de adquisición de bienes muebles y muebles registrables, empleando hasta el 15% de la suma asignada, como así también para la implementación de programas de desarrollo social, cultural y/o deportivo que se realicen dentro de la Sociedad Vecinal, o a través de ésta;

Que el Decreto N° 0655/15 reglamentó la Ordenanza antes mencionada, determinando la metodología para la presentación, evaluación y aprobación de los proyectos;

Que con fecha 29 de mayo del año 2023, la Comisión Directiva del Barrio Limay, en reunión extraordinaria resolvió realizar en los términos del artículo 26°) inciso a) de la Ordenanza N° 12835, convocatoria para Asamblea de Vecinos, con el objeto de considerar el proyecto de obra a realizar con el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, correspondiente al año 2023;

Que en este sentido, obra agregada copia del Acta N° 33 de fecha 03 de junio del año 2023, en la que consta que la Sociedad Vecinal del Barrio Limay, en Asamblea de Vecinos aprobó el proyecto de obra denominado: "Ampliación S.U.M., 2da. etapa y adquisición de bienes inventariables", para ser ejecutado durante el Ejercicio 2023, conforme con lo establecido en la Ordenanza N° 14185;

Que consecuentemente la Sociedad Vecinal presentó tres (03) presupuestos pertenecientes a las empresas del rubro;

Que la Autoridad de Aplicación realizó un análisis técnico económico referido a la viabilidad del proyecto presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Limay, expresando su conformidad respecto a la ejecución del mismo;

Que mediante Pase N° 1485/2023 tomó conocimiento la Dirección General de Coordinación dependiente de la Secretaría de

0577 - 23

Hacienda e informó que la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", se encuentra incorporada en el Presupuesto aprobado para el Ejercicio 2023, en la imputación: 5-GS-1-1-1-1-6-13-106;

Que se expidió la Dirección Municipal de Despacho y Legales, dependiente de la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno, manifestando no encontrar observaciones legales que formular al respecto;

Que consecuentemente resulta necesario aprobar el proyecto presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Limay, para ser financiado mediante el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077;

**Por ello;**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º) APRUÉBASE** el Proyecto de Obra, denominado: "Ampliación ----- S.U.M. 2da. etapa y adquisición de bienes inventariables", presentado por la Sociedad Vecinal del Barrio Limay, para ser financiado por el Fondo Presupuestario Participativo para el Mejoramiento Barrial, en los términos de la Ordenanza N° 13077, modificada por las Ordenanzas N° 14023 y N° 14185, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º)** El gasto que demande el cumplimiento de la presente ----- Resolución se atenderá con cargo a la obra: "Mejoramiento Barrial Sociedades Vecinales", Imputación: 5-GS-1-1-1-1-6-13-106, del Presupuesto de Gastos, aprobado para el Ejercicio 2023.

**Artículo 3º) NOTIFÍQUÉSE** a través de la Subsecretaría de Sociedades ----- Vecinales dependiente de la Secretaría de Gobierno, a la Sociedad Vecinal del Barrio Limay del contenido de la presente norma legal, a los efectos de proceder conforme con lo dispuesto en las Ordenanzas vigentes y el Decreto Reglamentario N° 0655/15.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO.